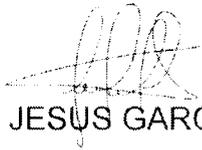


2019-386

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.- Zipaquirá, 2 de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.

Zipaquirá, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0386

Teniendo en cuenta lo solicitado por la profesional del derecho demandante, nuevamente se le pone de presente que la citación del Acreedor Prendario para que concorra al presente rito es una carga procesal exclusiva del extremo demandante y no despacho, como al parecer de manera equivocada lo entiende.

De manera que se le indica que debe proceder en la forma y términos descritos en el artículo 462 del C.G.P., conforme se dispuso en auto del 12 de febrero de 2020.

Por otro lado se le requiere para que proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar al demandado del mandamiento de pago librado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 070 Hoy 10/12/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN